

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “XXXXXXXX”, REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL PRESTADOR”; Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN, JALISCO**, EL **ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA**, EL **L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ**, LA **ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ** Y EL **L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO; QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES SERÁ CONSIDERADO COMO “EL CONTRATANTE”; DE MANERA CONJUNTA SERÁN LLAMADAS “**LAS PARTES**”, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN RELACIÓN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: -

I.I.- Ser mexicano, mayor de edad, originario y vecino de El Grullo, Jalisco, señalando como domicilio para efectos del presente contrato la finca marcada con el numeral XX, de la calle XXXXXXXXXXX, de XXXXX, Jalisco, México, con Código postal XXXXX

I.II.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta ser dueño y representante del "XXXXXXXXXXXXXXXX".

I.III. - Que se identifica con la Credencial para votar con OCR: XXXXXXXXXXXX, expedida por El Instituto Nacional Electoral, que se adjunta en copia al presente instrumento.

I.IV.- Que sus datos fiscales son los siguientes: RFC: XXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los

numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024.

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la Decimo Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 07 Siete de mayo del 2025.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio musical, el día 09 nueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco, en la casa de la cultura de El Limón jalisco dando inicio a las 21:00 horas y terminado a las 23:00 horas, siendo un total de 2 dos horas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$9, 280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), como pago de los honorarios de **"EL PRESTADOR"** con IVA incluido, Pago que se realizará vía cheque nominativo número 0001617 del banco HSBC MÉXICO S.A., a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el día 09 nueve de mayo del 2025 y previa factura que exhiba **"EL PRESTADOR"** en la Hacienda Pública Municipal de El Limón, Jalisco.

TERCERA.- VIGENCIA. - Tendrá una vigencia, y será obligatorio para las partes únicamente el día 09 nueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" deberá de proporcionar lugar seguro y adecuado, para la actuación de **"EL PRESTADOR"** y proporcionar el equipo de sonido necesario para dicha presentación.

SEXTA.- PENALIDAD.- En caso de incumplimiento por parte del **PRESTADOR**, adicional a la reintegración del pago, deberá pagar el 10% del total del pago efectuado por haber incumplido el contrato, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del 09 nueve de mayo del 2025.

SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO. – "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"Las partes"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día **08 de Mayo del 2025 dos mil veinticinco.**

"EL CONTRATANTE":

**ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.**

**ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.**

**LA. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GOMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PUBLICA.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGOS:

C. GRACIELA BENITEZ VILLASEÑOR

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. Francisco Javier Tovar Bautista, con fecha 08 de mayo de 2025”